

Les gestions de IAC-CATAC amb el grup parlamentari d'ERC fan avançar la implantació de la jubilació anticipada

Fa mesos que IAC.CATAC manté contactes amb el Grup Parlamentari Republicà al Congrés dels Diputats per impulsar la jubilació anticipada dels funcionaris de presons catalans-l'esmena per

El Boletín Oficial de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados) va recollir al seu nombre 97.3 de data 3 de febrer de 2023 l'esmena núm. 4, que textualment indica:

«Disposició addicional X. Modificació del text refós de la Llei general de la Seguretat Social, aprovat pel Reial decret legislatiu 8/2015, de 30 d'octubre.

Amb efectes des de l'entrada en vigor d'aquesta llei i vigència indefinida, es modifica el text refós de la Llei general de la Seguretat Social, aprovat pel Reial decret legislatiu 8/2015, de 30 d'octubre, de la manera següent:

«Disposició addicional vint-i-quatre. Coeficients reductors de l'edat de jubilació dels membres del cos de funcionaris de presons a Catalunya....»

Us adjuntem les pàgs, 4 i 5 amb l'esmena completa publicada per al vostre coneixement.

Som conscients que resta molta feina però l'esforç de tothom afavoreix que la possibilitat que es materialitzi aquesta reforma es més a prop. En tot cas, IAC-CATAC fa un seguiment molt intensiu d'aquesta qüestió i manté contactes periòdics amb ERC per fer el seguiment

Us mantindrem informats

Barcelona, 13 d'abril 2023

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie A Núm. 97-3

3 de febrero de 2023

Pág. 4

ENMIENDA NÚM. 4

Grupo Parlamentario Republicano

De adición.

Precepto que se añade:

Disposiciones adicionales nuevas.

Texto que se propone:

Se añade una disposición adicional con el siguiente redactado:

«Disposición adicional X. Modificación del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre.

Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley y vigencia indefinida, se modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, de la siguiente forma:

«Disposición adicional vigésima quater. Coeficientes reductores de la edad de jubilación de los miembros del cuerpo de funcionarios de prisiones en Cataluña.

1. La edad ordinaria exigida para el acceso a la pensión de jubilación conforme al artículo 205.1.a), se reducirá en un período equivalente al que resulte de aplicar el coeficiente reductor del 0,20 a los años completos efectivamente trabajados como miembros del cuerpo de funcionarios de prisiones.

La aplicación de la reducción de la edad de jubilación prevista en el párrafo anterior en ningún caso dará ocasión a que el interesado pueda acceder a la pensión de jubilación con una edad inferior a los sesenta años, o a la de cincuenta y nueve años en los supuestos en que se acrediten treinta y cinco o más años de actividad efectiva y cotización en cuerpo de funcionarios de prisiones sin cómputo de la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias, por el ejercicio de la actividad a que se refiere el párrafo anterior.

2. El período de tiempo en que resulte reducida la edad de jubilación del trabajador, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se computará como cotizado al exclusivo efecto de determinar el porcentaje aplicable a la correspondiente base reguladora para calcular el importe de la pensión de jubilación.

Tanto la reducción de la edad como el cómputo, a efectos de cotización, del tiempo en que resulte reducida aquella, que se establecen en el apartado anterior, serán de aplicación a los miembros del cuerpo de funcionarios de prisiones que hayan permanecido en situación de alta por dicha actividad hasta la fecha en que se produzca el hecho causante de la pensión de jubilación.

Asimismo, mantendrán el derecho a estos mismos beneficios quienes habiendo alcanzado la edad de acceso a la jubilación que en cada caso resulte de la aplicación de lo establecido en el apartado 1 de esta disposición adicional cesen en su actividad como miembro de dicho cuerpo, pero permanezcan en alta por razón del desempeño de una actividad laboral diferente, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en el que por razón de ésta queden encuadrados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

3. En relación con el colectivo al que se refiere esta disposición, procederá aplicar un tipo de cotización adicional sobre la base de cotización por contingencias comunes, tanto para la empresa como para el trabajador.

4. El sistema establecido en la presente Disposición adicional será de aplicación a partir de la aprobación de la presente ley y, en ejercicios posteriores, en el marco de la Comisión Bilateral Generalitat-Estado se ajustarán los tipos de cotización y se actualizará el cálculo de la transferencia nominativa con la que la Administración General del Estado financiará a la Generalitat de Catalunya el coste de la jubilación anticipada de los miembros del cuerpo de funcionarios de prisiones en Catalunya.»

A la Mesa de la Comisión de Justicia

El Grupo Parlamentario Mixto al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al Proyecto de Ley de medidas de eficiencia procesal del servicio público de Justicia.

Palacio del Congreso de los Diputados, 29 de noviembre de 2022.—**Ana María Oramas González-Moro**, Diputada del Grupo Parlamentario Mixto (CCa-PNC-NC), **María Fernández Pérez**, Portavoz adjunto Grupo Parlamentario Mixto y **María Fernández Pérez**, Diputada y del Grupo Parlamentario Mixto (NC-CCa-PNC).